TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **II-J-79**
Rubro: **OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA.- SON COMPETENTES PARA DETERMINAR Y LIQUIDAR RECARGOS POR PRESENTACION EXTEMPORANEA DE DECLARACIONES Y POR OMISION DE PAGOS PROVISIONALES.-**

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 2o. y 6o. fracción I del Reglamento para las Oficinas Federales de Hacienda, en relación con lo establecido por el artículo 86 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en vigor hasta el 31 de diciembre de 1979, así como por los artículos 4 fracción II y 8 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación 2 y 5 primer párrafo, de su Reglamento, se concluye que las Oficinas Federales de Hacienda son competentes para determinar y liquidar los recargos a que haya lugar con motivo de la presentación extemporánea de declaraciones o de la omisión de pagos que deban efectuarse ante las propias oficinas.

Revisión No. 1529/79.- Resuelta en sesión de 5 de noviembre de 1980, por mayoría de 6 votos contra 1.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Ramiro Hernández Nieto.
Revisión No. 23/79.- Resuelta en sesión de 5 de noviembre de 1980, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretario: Lic. Carlos Alcázar.

Revisión No. 1077/79.- Resuelta en sesión de 5 de noviembre de 1980, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Oscar Roberto Enríquez Enríquez.

(Texto aprobado en sesión de 29 de enero de 1981).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 16 y 17. Tomo I. Enero - Mayo 1981. p. 15